



NIT 900142579-6

---

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DE BUESACO**

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo No 03 del 01 de junio de 2014 y la Resolución No 206 del 22 de julio de 2014.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En este sentido presenta los estudios previos acorde con lo contemplado en el Artículo 46- FASE DE PLANEACIÓN del Acuerdo N° 014 del catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

## **CAPÍTULO I**

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 1440 de 24 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificó los artículos 9, 10 y 16 la Resolución 5185 de 2013 y fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado

NIT 900142579-6

adopten el manual de contratación que regirá su actividad contractual, especialmente imponiendo la obligación de adelantar procesos de convocatoria pública cuando se trate de procesos contractuales de infraestructura y dotación cuyas fuentes de financiación provengan del Presupuesto General de la Nación.

Que la Junta Directiva de la E.S.E Virgen de Lourdes del municipio de Buesaco, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

La ESE Virgen de Lourdes del municipio de Buesaco (Nariño) requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una bacterióloga garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta gestión de los recursos de la entidad.

La bacteriología emerge como una disciplina crucial en múltiples ámbitos, donde la identificación, análisis y control de microorganismos son fundamentales.

En el ámbito de la salud, los bacteriólogos desempeñan un papel crucial en la identificación de agentes patógenos, diagnóstico de enfermedades infecciosas y desarrollo de estrategias de prevención y tratamiento. Su experiencia es vital para el control de brotes epidemiológicos y la protección de la salud pública.

En la investigación, los bacteriólogos son indispensables para avanzar en nuestro entendimiento de la microbiología. Contribuyen al descubrimiento de nuevos microorganismos, la caracterización de su estructura y función, así como el desarrollo de terapias antimicrobianas y vacunas.

En la industria alimentaria, los servicios bacteriológicos son esenciales para garantizar la seguridad y calidad de los productos. Los bacteriólogos realizan análisis microbiológicos de materias primas, productos en proceso y alimentos terminados, ayudando a prevenir la contaminación y asegurando el cumplimiento de los estándares sanitarios.

Los bacteriólogos participan en la ingeniería genética, producción de biomateriales y desarrollo de bioprocesos. Su experiencia en la manipulación de microorganismos es fundamental para la innovación en este campo.

Los servicios profesionales en bacteriología son necesarios para abordar una amplia gama de desafíos en salud, investigación, industria y medio ambiente. Su experiencia y conocimientos especializados son fundamentales para proteger la salud pública, impulsar la innovación y garantizar la seguridad en diversos sectores.

Las opciones que existen en el mercado se orientan a la posibilidad de celebrar el presente contrato con personas jurídicas o personas naturales. Teniendo en cuenta la disponibilidad en la región, la ESE opta por la contratación de personas naturales que puedan cumplir en forma satisfactoria el objeto del contrato, sus obligaciones, acorde con las exigencias establecidas en los presentes estudios previos.

Se deja constancia que el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad o en caso contrario se realizará el ajuste correspondiente. De igual manera que existe coherencia entre el objeto del contrato el cual se orienta a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO" y el rubro de imputación presupuestal.

**CAPÍTULO II**  
**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1 OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO

**Clasificación UNSPSC.** El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	80110000	80111600	801116001	Servicios de personal temporal

**2.2. CLASE DEL CONTRATO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo convenido es desde el quince (15) de mayo hasta el (30) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en la E.S.E VIRGEN DE LOURDES o donde la prestación del servicio lo demande.

**2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar la gestión de los procesos requeridos por los entes de control, IDSN, secretaria de Salud, EPS.
2. Realizar la documentación, consolidado y envío de los informes requeridos por los entes de control, IDSN, secretaria de Salud, EPS, según el medio definido: correo, plataforma, drive, y demás plataformas definidas por el ente o EPS que lo requiera.
3. Realizar la documentación, consolidado y envío de los informes y/o soportes requeridos por el área de calidad u otra dependencia de la institución.
4. Participar en reuniones y actividades que sean convocados por la institución y otras entidades que tengan relación con los programas o actividades a su cargo, para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa.
5. Participar en jornadas programadas por la E.S.E en cumplimiento de los programas de pausas actividad, bienestar ocupacional y de hábitos de estilo de vida saludable
6. Participar en los eventos donde la institución sea convocada
7. Desempeñar las demás actividades asignadas por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en la normalidad vigente.

NIT 900142579-6

8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Mantener y guardar reserva de la información de propiedad de la institución excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada.
10. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
11. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.
12. En desarrollo de sus actividades contractuales, atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
13. Solicitar oportunamente al Gerente y/o Subgerente los elementos, información y documentos necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
15. Desarrollar sus actividades contractuales, atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad y salud ocupacional necesarias según el caso.
16. Garantizar la custodia e integridad del inventario entregado al Proceso a su cargo, e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.
17. Presentar el formato de confidencialidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 del 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."
18. Presentar dentro de los soportes contractuales la póliza de responsabilidad extracontractual para el cumplimiento profesional del área asistencial.
19. Entregar certificado de Paz y Salvo con firma respectivo de la supervisión de la prestación del servicio, una vez hoyo cumplido con las actividades realizadas por el(la) contratista.
20. Desarrollar sus actividades contractuales, atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad y salud ocupacional necesarios según el caso}
21. Promover en su área de trabajo la participación del usuario, su familia y comunidad en actividades de salud

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Prestar los servicios de laboratorio clínico de acuerdo con el plan integral de salud actualizado, atendiendo la normatividad establecida por el Ministerio de la Protección Social y las normas internas y externas vigentes para la prestación de los servicios de salud de baja complejidad.
2. Apoyar en la ejecución de labores profesionales de análisis de Laboratorio que apoyen el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los usuarios que soliciten los servicios de salud.
3. Programar y ejecutar las actividades que corresponden a cada unidad de análisis de laboratorio.
4. Leer, interpretar, analizar muestras e informar los resultados.
5. Realizar chequeo, calibración de cada uno de los instrumentos y equipos antes de iniciar las lecturas, llevando un registro de los procedimientos de calibración.
6. Atender oportunamente a los usuarios programados para toma de muestras según los turnos acordados e igualmente apoyar orientando e informando a los pacientes sobre los requisitos para la toma y recolección de las muestras adecuadas.
7. Participar en la revisión, evaluación y actualización de los métodos y técnicas de laboratorio clínico.
8. Apoyar en la realización de pruebas de control de calidad de los análisis clínicos.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIRGEN DE LOURDES  
BIUESACÓ

*Trabajamos por su salud*

NIT 900142579-6

9. Preparar y controlar los reactivos, las sustancias de referencia y soluciones necesarias en el laboratorio y responder por el adecuado uso de los equipos y elementos asignados en desarrollo de sus actividades contractuales.
10. Aplicar los protocolos y clasificar toda la información técnica que se refiera a las pruebas que se realicen en su unidad y dar instrucciones para el uso de las mismas al personal de apoyo de laboratorio clínico.
11. Registrar el examen clínico que se realice, en los libros que permanezcan en cada unidad de laboratorio.
12. Apoyar en los procedimientos de la toma de muestras, colaboración, montaje y lavado de material.
13. Apoyar en el servicio de urgencias según turnos y cronograma de actividades contractuales acordado.
14. Apoyar en el desarrollo de actividades dirigidas a la comunidad de acuerdo al diagnóstico de salud del Municipio según los planes, programas y proyectos en salud contenidos en el Plan Territorial de Salud Pública.
15. Apoyar en las actividades de promoción y prevención atendiendo a la población que demande el servicio intramural y extramural de acuerdo a programación y cronograma de actividades acordados para la prestación de los servicios de salud.
16. Orientar el adecuado manejo de desechos de laboratorio clínico teniendo en cuenta las normas de bioseguridad.
17. Presentar periódicamente los informes estadísticos de laboratorio clínico y de las actividades de promoción, prevención y salud pública.
18. Apoyar en las investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de la salud de la comunidad que intervenga.
19. De requerirse, prestar los primeros auxilios, apoyar en situaciones de emergencias y desastres.
20. Colaborar en la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermar, igualmente apoyar en las diferentes jornadas de salud e informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud.
21. Apoyar en actividades de supervisión en el servicio de laboratorio clínico.
22. Diligenciar en forma completa y con letra legible los respectivos registros de cada actividad y programa que la Empresa Social del Estado tenga establecido para ser revisados, archivados y entregados de manera oportuna a la Dirección Local de Salud, al Instituto Departamental de Salud de Nariño o la entidad competente que los requiera.
23. Desarrollar las actividades pertinentes que la Institución disponga tanto para los procesos de habilitación y PAMEC (Programa para el Mejoramiento de la Calidad en Salud) asignados, y que se relacionen con el objeto contractual, las cuales deben desarrollarse oportunamente y bajo las condiciones que le sean señaladas por la Entidad.
24. Mantener y guardar reserva de la información de propiedad de la E.S.E. excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada.
25. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
26. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
27. Acordar conjuntamente con la Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
28. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.
29. En desarrollo de sus actividades contractuales, atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
30. Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario de equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos,

NIT 900142579-6

instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.

31. Solicitar oportunamente a la Gerente y/o Subgerente los elementos, información y documentos necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

32. Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa.

33. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que LA CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS - S y atender sus recomendaciones.

34. Desarrollar sus actividades contractuales, atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad y salud ocupacional necesarias según el caso.

35. Participar en jornadas programadas por la E.S.E. en cumplimiento de los programas de PAUSAS ACTIVAS, BIENESTAR OCUPACIONAL y de HÁBITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE.

36. Desarrollar las demás actividades que se deriven en el cumplimiento del objeto contractual.

37. El contratista, se obliga con la E.S.E. a rendir informes durante la vigencia del contrato de acuerdo al requerimiento previo de la supervisión del contrato.

38. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### **2.5.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES.**

La E.S.E VIRGEN DE LOURDES, se compromete a:

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

#### **2.6. PARTES INTERVINIENTES**

Las partes intervinientes son: la E.S.E VIRGEN DE LOURDES con NIT 9001 42579-6 por una parte y, por la otra **LINNA FERNANDA OVIEDO LOPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1085635905

### **CAPÍTULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad que se utilizará es la contratación directa. La causal se encuentra señalada de forma taxativa en el artículo 25 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", referente a la celebración de contratos de manera directa.

### **CAPÍTULO IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

#### **4.1 VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.826.667), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000687

#### **4.2. FORMA DE PAGO:**

LA E.S.E pagará la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.826.667), al CONTRATISTA, de la siguiente manera, primer pago por la suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.026.667), por las actividades realizadas en el mes de mayo, un segundo pago por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000) por las actividades realizadas en el mes de junio.

El pago se realizará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento alcanzado de las actividades contratadas, previa verificación y certificación del supervisor del contrato. Los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al mes vencido correspondiente y según disponibilidad de caja. Para efectos de lo anterior el contratista deberá agotar el trámite administrativo previo definido por la E.S.E Virgen de Lourdes, para lo cual se deberá diligenciar la documentación que se aporte en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Virgen de Lourdes.

#### **4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:**

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

La E.S.E VIRGEN DE LOURDES contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás y que la E.S.E VIRGEN DE LOURDES cancelará al contratista previo legalización del contrato.

Para determinar el alcance del contrato, sus obligaciones, los valores pactados y demás condiciones particulares del contrato se ha explorado contratos semejantes a través de la plataforma SECOP, respecto a referentes anteriores.

### **CAPÍTULO V CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se debe tener en cuenta el artículo 88 de la ley 1474 señala:

*"Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

NIT 900142579-6

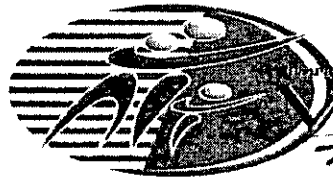
"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...)"

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la E.S.E VIRGEN DE LOURDES requiere contratar una persona con el siguiente perfil: Bacterióloga, para la ejecución del contrato que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO" objeto que será desarrollado de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, el cual debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

#### CAPÍTULO VI ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Empresa social del estado Virgen de Lourdes, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Retraso en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
2.	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de satisfacer la necesidad del proyecto	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Financiera	Mora en el pago por parte de la ESE	Perjuicio oneroso del contratista	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo



NIT 900142579-6

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisor el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probable	Impacto	Valor	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad a cuánto
1	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula de multas en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Mensual
2	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula penal en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	mensual
3	ESE	La ESE está obligado a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la forma de pago pactada	A la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

**4.3. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN:**

El valor asignado del contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.826.667).

**4.4. GARANTÍA:**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el párrafo segundo del artículo 53 del manual de contratación Empresa social del estado Virgen de Lourdes.

**4.5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

En constancia se suscribe el día Quince (15) de mayo de 2026.

*Diana Narvaez*  
**DIANA ESPERANZA NARVAEZ BURGOS**  
 Subgerente Científica

Proyectó: ROBIN RODRIGUEZ ORTEGA  
 Asesor jurídico Contratación